| ALCALDÍA PUERTO LOPEZ | ESTUDIO PREVIO | Código: F – 086 |
|---|---|---|
| | | Versión: 001 |
| | | Fecha: Agosto de 2017 |

Puerto López (Meta), octubre de 2026

Doctor
**JUAN FRANCISCO CORTES ARCHILA**
Jefe de Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal
Ciudad

**Asunto: ESTUDIO PREVIO**

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1° del Decreto nacional 399 de 2021), la **SECRETARÍA GENERAL** permite formular el estudio previo correspondiente para adelantar el proceso contractual referente a la ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PERMANENTE PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META, CON PERSONAL ARMADO Y DISPONIBILIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN".***

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política en su artículo 2° dispone que son fines del Estado:

> ***"Artículo 2.*** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

De la misma, a nivel constitucional, el artículo 209 establece los principios de la función administrativa señalando:

> ***"Artículo 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Qué, la Constitución Política de 1991, en su **Artículo 311**, indica:

> *"El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el*



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

*progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

La Ley 136 de 1994 en su artículo primero señala:

***"Artículo 1º. Definición.*** *El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

La Ley 80 de 1993, en su artículo 3 establece los Fines de la Contratación Estatal:

***"Artículo 3o. De los fines de la contratación estatal.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
*<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, ~~...~~, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

Conforme lo dispone la Resolución No 674 de 2023, por medio de la cual se expidió el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos de la planta de empleos de la administración central del municipio de Puerto López-Meta y el Decreto **N° 039** de **2024** "*por medio del cual se adoptan decisiones en materia de delegación de competencias de la actividad contractual del municipio de Puerto López (Meta), y se dictan otras disposiciones*", la Secretaría General tiene a cargo las competencias para establecer la necesidad a satisfacer con la presente contratación.

Que, los estudios previos constituyen el pilar fundamental de la planeación en materia de la contratación de los bienes y/o servicios que requiere el Municipio en el marco de las normas anteriormente resaltadas.

Dentro de las obligaciones inherentes a la Administración Municipal, se encuentra la de vigilar y cuidar los bienes propios de la misma, lo que conlleva a la adquisición de serviciosespecializados que cumplan tal misión, ante la carencia y dificultad del Municipio de hacerlo con su propio personal de planta.

Este es un servicio que se requiere para todo el año, por lo que se hace necesario asegurar la continuidad del servicio de vigilancia para la entidad, por lo que se requiere contratar el servicio nuevamente con el fin de garantizar la prestación del servicio de vigilancia sin interrupciones.

Las actividades para desarrollar en virtud del contrato a suscribirse se enmarcan en la tipología de un contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia, el cual requiere de una persona jurídica especializada e idónea en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, tanto de personas, como de bienes.

Que la imputación presupuestal que respalda la ejecución del proceso de contratación contiene recursos de inversión que apuntan al cumplimiento de la siguiente meta contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal de la siguiente manera:



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

| ALCALDÍA PUERTO LOPEZ | ESTUDIO PREVIO | Código: F – 086 |
|---|---|---|
| | | Versión: 001 |
| | | Fecha: Agosto de 2017 |

| | |
|---|---|
| NOMBRE DEL PROYECTO | **Fortalecimiento de la Oferta de Servicios Mediante la Asistencia Administrativa, Técnica y Operativa a la gestión, dirección y transformación digital de la administración municipal de Puerto López** |
| CÓDIGO: BPIN # | **2024505730015** |
| EJE ESTRATEGICO: | 6. Puerto López con un gobierno transparente y participativo |
| SECTOR: | Gobierno Territorial |
| PROGRAMA: | 4599. Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial |
| META (S) PRODUCTO A LA QUE SE APUNTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: | Fortalecer técnica y operativamente la Administración Municipal para la correcta prestación de servicios institucionales |
| INDICADOR (ES) META PRODUCTO, AL QUE SE APUNTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: | Entidades, organismos y dependencias asistidas técnicamente |
| ACTIVIDAD (ES) A EJECUTAR CONTENIDAS EN EL PROYECTO: | 2.4.2 Fortalecer técnica y operativamente la Administración Municipal para la correcta prestación de servicios institucionales |
| FUENTE (S) DE FINANCIACIÓN (Incluir # Código Y/o Rubro presupuestal) | (03.2.3.45.4599.1000-025 – Propios ITO) BPIN 2024505730015 Fortalecimiento de la Oferta de Servicios Mediante la Asistencia Administrativa, Técnica y Operativa a la gestión, dirección y transformación digital de la administración municipal de Puerto López. |
| VALOR A CONTRATAR: | $151.082.571,42 |

En cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y continuidad de la función administrativa, el Municipio de Puerto López, Meta, requiere contratar la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada permanente, con personal armado y disponibilidad de medios de comunicación, con el propósito de proteger los bienes muebles e inmuebles, las instalaciones y los recursos públicos, así como contribuir a la seguridad de los servidores públicos, contratistas y ciudadanos que acuden a las dependencias de la Administración Municipal.

La Administración Municipal, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, debe garantizar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de sus dependencias y la prestación continua y eficiente de los servicios institucionales. En este sentido, la seguridad y vigilancia privada constituye un servicio de apoyo operativo que permite prevenir, disuadir y atender oportunamente situaciones de riesgo, como el ingreso de personas no autorizadas, hurtos, daños a los bienes públicos, alteraciones del orden y demás circunstancias que puedan comprometer la integridad de las personas, la infraestructura institucional y el normal desarrollo de las actividades administrativas.

La necesidad de contratar este servicio obedece a la importancia de contar con personal de vigilancia debidamente capacitado, autorizado y dotado de los medios necesarios para ejercer labores de control de acceso, vigilancia preventiva, monitoreo y comunicación oportuna de novedades, conforme a los protocolos establecidos por la entidad y a la normatividad vigente en materia de vigilancia y seguridad privada. La disponibilidad permanente del servicio permitirá fortalecer las condiciones de seguridad institucional, facilitar la reacción ante eventuales situaciones de emergencia y reducir la exposición de los bienes y recursos municipales a riesgos que puedan afectar su conservación y funcionamiento.



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

Adicionalmente, la contratación se encuentra articulada con el proyecto de inversión denominado *"Fortalecimiento de la Oferta de Servicios Mediante la Asistencia Administrativa, Técnica y Operativa a la Gestión, Dirección y Transformación Digital de la Administración Municipal de Puerto López"*, identificado con código BPIN 2024505730015, correspondiente al eje estratégico 6. Puerto López con un gobierno transparente y participativo, sector Gobierno Territorial, programa 4599. Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.

En particular, el contrato contribuye al cumplimiento de la meta de producto *"Fortalecer técnica y operativamente la Administración Municipal para la correcta prestación de servicios institucionales"*, cuyo indicador corresponde a *"Entidades, organismos y dependencias asistidas técnicamente"*, mediante la ejecución de la actividad 2.4.2. Fortalecer técnica y operativamente la Administración Municipal para la correcta prestación de servicios institucionales. La prestación del servicio de vigilancia constituye un componente de apoyo operativo que contribuye a generar condiciones de seguridad para el funcionamiento de las dependencias municipales, la protección de los activos institucionales y el desarrollo de las actividades propias de la gestión pública.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, en observancia de la normativa vigente en materia de contratación estatal y vigilancia privada, con el fin de garantizar la disponibilidad del servicio durante el plazo establecido, conforme a las necesidades institucionales, los puestos de vigilancia definidos y las condiciones técnicas y económicas previstas en los estudios previos.

Teniendo en cuenta que la finalidad de la inversión de estos recursos en la presente contratación, están encaminados a la salvaguarda y protección de bienes que hacen parte del Municipio de Puerto López, los cuales propenden por la prestación de servicios y la satisfacción de las necesidades básicas de la población portolopense, así como la protección y garantía de los derechos humanos en el marco de la ejecución de estrategias para el buen relacionamiento del ciudadano con la administración municipal. Por lo que con el contrato que se pretende suscribir se espera poder brindar una atención adecuada de los servicios que ofrece la administración, así como la salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles que pertenecen no solo a la Alcaldía, sino también a la comunidad. Una vez se cuente con el servicio de vigilancia privada las 24 horas, con equipo de comunicación y arma, no solo en el palacio municipal, sino en otros edificios que hacen parte de la infraestructura del municipio, como la Biblioteca Municipal, el Centro de Emprendimiento y Educación Superior-CEES y el CDI Erick Santiago, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR del casco urbano de Puerto López como en el centro poblado de Pachaquiaro. Espacios en los cuales se ofrecen servicios públicos como recreación, esparcimiento, educación, saneamiento entre otros.

Por lo anterior, se encuentra justificada la necesidad de contratar el servicio, como apoyo al fortalecimiento técnico y operativo de la Administración Municipal de Puerto López, contribuyendo a la protección de los bienes y recursos públicos, la seguridad de las personas y el adecuado funcionamiento de las dependencias, en concordancia con los objetivos, metas y actividades del proyecto de inversión que respalda su financiación.

## 2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 2.1. OBJETO - *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PERMANENTE PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META, CON PERSONAL ARMADO Y DISPONIBILIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN".*

**2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC –** Código de clasificación de bienes y servicios



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

| Código producto | Descripción |
|---|---|
| 92121500 | Servicio de Guardias |
| 92121504 | Servicios de guardas de seguridad |
| 25131700 | Aeronaves de ala fija militar |

## 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| ITEM | ACTIVIDAD PRINCIPAL | DESCRIPCIÓN DETALLADA | Cantidad (Unidades o Tiempo) |
|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIO DE VIGILANCIA PTAR ÁREA URBANA | SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, CON ARMA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META | 1 mes y 03 días |
| 2 | SERVICIO DE VIGILANCIA PTAR PACHAQUIARO | SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, CON ARMA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE PACHAQUIARO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META | 1 mes y 03 días |
| 3 | SERVICIO DE VIGILANCIA PALACIO MUNICIPAL | SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, CON ARMA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META | 1 mes y 03 días |
| 4 | SERVICIO DE VIGILANCIA CEES | SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, CON ARMA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO Y EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META | 1 mes y 03 días |
| 5 | SERVICIO DE VIGILANCIA CDI | SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, CON ARMA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CDI ERICK SANTIAGO PREDIO UBICADO EN LA CALLE 18 NÚMERO 10B33 ESQUINA URBANIZACIÓN JUANA SOFÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META. | 1 mes y 03 días |
| 6 | SERVICIO DE VIGILANCIA BIBLIOTECA | SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, CON ARMA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA JORGE ELIECER GAITÁN | 1 mes y 03 días |

El personal de seguridad que se asigne para el cumplimiento del contrato debe reunir los requisitos de idoneidad, honestidad, seriedad y solvencia moral, capacitados para desempeñar sus funciones y servicios que se requiere satisfacer.



Codigo Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, lugares y condiciones descritas en el presente estudio, sin perjuicio del número de vigilantes y de los turnos descritos anteriormente. Sin descartar lo estipulado en la Ley 1290 de Julio del 2018 y demás normas complementarias y concordantes.

## 2.4. ALCANCE.

En atención a la cantidad de bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Puerto López – Meta, y considerando la necesidad de garantizar su protección, conservación y seguridad, se han priorizado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada las siguientes instalaciones: la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del centro poblado de Pachaquiaro, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) ubicada en el área urbana del municipio y las instalaciones del Palacio Municipal, las cuales cuentan con infraestructura, equipos, mobiliario y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios institucionales.

En este sentido, el alcance de la contratación comprende la prestación del servicio permanente de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, con medio humano, personal armado y equipos de comunicación, en los inmuebles anteriormente señalados, con el propósito de prevenir riesgos, proteger los bienes públicos, salvaguardar las instalaciones y contribuir a la continuidad de las actividades administrativas y operativas del municipio.

Asimismo, el servicio contratado permitirá fortalecer las acciones de seguridad y protección del patrimonio público municipal, mediante la articulación y coordinación con los organismos de seguridad competentes, contribuyendo a la prevención de situaciones que puedan afectar la integridad de las personas, la infraestructura, los equipos y los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Puerto López – Meta.

## 3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y los bienes y/o servicios a adquirir, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

## 4. TIPO DE CONTRATO

Se trata de un contrato de Prestación de servicios.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES y TRES (03) DÍAS** contados a partir de la verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución y previa suscripción del Acta de Inicio.

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

El objeto de lo contratado se realizará en la cabecera urbana del Municipio de Puerto López, y el centro poblado de Pachaquiaro, jurisdicción de Puerto López.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN.

El municipio de Puerto López estima el presupuesto para la presente contratación en suma igual a **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($151.082.571,42) M/CTE;** el cual se tendrá como referencia para la contratación y que incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

Para establecer el presupuesto oficial para el presente proceso contractual, la **SECRETARÍA GENERAL** realizó un estudio de mercado en documento anexo a los presentes estudios previos, en el que se registran los valores cotizados por proveedores del este tipo de servicios, con lo cual se estableció un valor estimado acorde a los precios del mercado; teniendo en cuenta las especificaciones Técnicas y Normativas establecidas en el presente estudio para la prestación de este tipo de servicio.

En tal sentido, las propuestas económicas deben enmarcarse en el presupuesto que para este fin tiene definido el Municipio.

## 8. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.

| | |
|---|---|
| NOMBRE DEL PROYECTO | **Fortalecimiento de la Oferta de Servicios Mediante la Asistencia Administrativa, Técnica y Operativa a la gestión, dirección y transformación digital de la administración municipal de Puerto López** |
| CÓDIGO: BPIN # | **2024505730015** |
| EJE ESTRATEGICO: | 6. Puerto López con un gobierno transparente y participativo |
| SECTOR: | Gobierno Territorial |
| PROGRAMA: | 4599. Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial |
| META (S) PRODUCTO A LA QUE SE APUNTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: | Fortalecer técnica y operativamente la Administración Municipal para la correcta prestación de servicios institucionales |
| INDICADOR (ES) META PRODUCTO, AL QUE SE APUNTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: | Entidades, organismos y dependencias asistidas técnicamente |
| ACTIVIDAD (ES) A EJECUTAR CONTENIDAS EN EL PROYECTO: | 2.4.2 Fortalecer técnica y operativamente la Administración Municipal para la correcta prestación de servicios institucionales |
| FUENTE (S) DE FINANCIACIÓN (Incluir # Código Y/o Rubro presupuestal) | (03.2.3.45.4599.1000-025 – Propios ITO) BPIN 2024505730015 Fortalecimiento de la Oferta de Servicios Mediante la Asistencia Administrativa, Técnica y Operativa a la gestión, dirección y transformación digital de la administración municipal de Puerto López. |
| VALOR A CONTRATAR: | $151.082.571,42 |



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** – Los recursos necesarios para la presente contratación están amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 01787 del 7 de Octubre de 2026.

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | VALOR |
|---|---|---|
| 03.2.3.45.4599.1000-025 | Propios ITO) BPIN 2024505730015 Fortalecimiento de la Oferta de Servicios Mediante la Asistencia Administrativa, Técnica y Operativa a la gestión, dirección y transformación digital de la administración municipal de Puerto López. | $151.082.571,42 |

## 9. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

**UN (01) PAGO MENSUAL** vencido por valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($137.347.791,36) M/CTE.** Y UN (01) PAGO RESTANTE vencido por valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS ($13.734.780,06) M/CTE.** Previa presentación del respectivo informe de actividades que acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, certificación de cumplimiento del servicio por parte del supervisor, presentación del informe de supervisión aprobando las actividades realizadas por el contratista, y presentación de la respectiva factura de venta acompañado de los comprobantes de pago de la seguridad social y aportes parafiscales del personal de guardas destacados para cumplir el servicio durante la mensualidad que se está pagando.

El último pago se hará previa presentación de los soportes antes mencionados y de la liquidación del contrato, que involucra los siguientes documentos: Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por el Municipio y el Contratista. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

## 10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

**10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de todo lo anteriormente citado, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

### 10.1.1. Obligaciones Generales

1. Suscribir Acta de Inicio, Actas parciales, Acta de recibo final, de terminación y de liquidación con el supervisor.
2. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto contractual en los términos y condiciones pactadas (precios, especificaciones y calidades previstas) y responder por su calidad sin perjuicio de la respectiva garantía.
3. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.



Codigo Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

4. Presentar los informes de ejecución contractual que corresponda.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para amparar los riesgos del contrato.
6. Cumplir las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda legalmente
7. Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el Supervisor.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
9. Presentar informe final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento de este, documento indispensable para el pago, el cual deberá estar soportado con anexos.
10. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
11. Asumir todos los costos directos e indirectos que generen para la legalización y ejecución del presente contrato.
12. Informar oportunamente cualquier novedad presentada que afecte la óptima prestación del servicio, acatando y/o respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice el Municipio.
13. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin que medie autorización de la entidad.
14. Desarrollar sistemas para prevenir que el personal de vigilancias e involucre directa o indirectamente en actividades delictivas.
15. Responder por cualquier accidente que tenga como consecuencia, daños al equipo de dotación o lesiones al personal o daños a bienes que comprendan el servicio de vigilancia.
16. Responder ante las autoridades judiciales de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
17. Prestar el servicio de vigilancia de tal manera que se prevengan las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad del personal y de los visitantes de las distintas instalaciones, revisándolas después de la jornada laboral, cerrando puertas y ventanas con llave, realizando el mantenimiento al arma de dotación, controlando el acceso del personal a través del depósito de un documento de identificación de los mismos (diferente a la cédula de ciudadanía), además de la revisión de paquetes, maletines, bolsos y similares a la entrada y salida de las instalaciones y realizando de más actuaciones necesarias para garantizar la seguridad de las instalaciones vigiladas.
18. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas que garanticen la seguridad de los bienes objeto de custodia, como son: realizar rondas permanentes por los puntos más vulnerables de las instalaciones.
19. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas que garanticen la seguridad de los bienes objeto de custodia, como son: realizar rondas permanentes por los puntos más vulnerables de las instalaciones.
20. El contratista deberá durante la ejecución del objeto contractual, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 4950 de 2007 y la Circular emitida por la Superintendencia Seguridad y Vigilancia Privada, mediante las cuales se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia prestados por empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada y demás normas que lo modifiquen o complementen-
21. Para el cálculo del valor del contrato el proponente tendrá en cuenta la reglamentación dada por la Superintendencia de Seguridad Privada en la que se establecen las tarifas mínimas, así como los descuentos de ley establecidos por el Municipio.

**10.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**:

1. Capacitar y dar instrucciones al personal encargado en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales.



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

2. Observar en el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo cual deberá contar con todas las autorizaciones que se requieran de esta última.
3. Atender en debida forma los reclamos que presente la administración y terceros en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
4. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
5. Prestar el servicio con personal idóneo, entrenado y con los medios adecuados para prevenir y contrarrestarla acción de la delincuencia.
6. Reportar oportunamente a la entidad respecto a los hechos o circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta respectivo.
7. Garantizar el relevo para el personal que presta los servicios durante el tiempo que se requiera, para un manejo idóneo y constante de la prestación del servicio.
8. Mantener en su planta de personal, vigilantes con la debida capacitación, disponibles en los diferentes puestos contratados a fin de poder a tender cualquier novedad de manera oportuna, sin afectarla prestación del servicio.
9. Tener vigente la respectiva Licencia de funcionamiento expedida por el ente o entes correspondientes durante el tiempo de ejecución del contrato, así como los demás documentos solicitados para el correcto funcionamiento y correcta prestación del servicio conforme la normatividad que regula la prestación del servicio. Si el oferente en el proceso de selección expira su Licencia de Funcionamiento deberá anexar la radicación de encontrarse en trámite o certificación emitida por la entidad.
10. Responder ante las autoridades judiciales de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Entregar a los guardas de seguridad los elementos que se requieran para la prestación del servicio incluido el armamento de dotación y los equipos de comunicación, con el respectivo permiso vigente. Así mismo, el personal deberá dotarse de los demás elementos requeridos para prestar un servicio de vigilancia eficiente y eficaz, tales como: linternas, uniformes, capas para la lluvia, de acuerdo con la legislación vigente sobre Salud Ocupacional y su programa de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.
12. El personal requerido para el servicio de vigilantes deberá portar consigo la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a nombre de la empresa de seguridad privada que presta el servicio, la cual deberá estar vigente. El personal con el cual se preste el servicio de vigilancia y seguridad privada con arma deberá portar uniforme, y distintivos propios y autorizados para la empresa de vigilancia que lo identifique, a excepción de los escoltas a los cuales no se les exigirá esta vestimenta, pero si deberán llevar consigo la credencial de identificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Los uniformes y equipos para los vigilantes se deben proporcionar de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1979 de 2001, Decreto 2187 de 2001 expedidos por el Ministerio de Defensa, la Resolución N º5351 de 2007 y Resolución 2852 de 2008 expedidas por la Superintendencia de Seguridad Privada, Decreto 1070 de 2015 expedido por la presidencia de la Republica y demás normas vigentes.
13. Garantizar que cada uno de los vigilantes según el caso tenga armamento con su respectivo permiso vigente y demás autorizaciones requeridas por autoridad competente, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.
14. Dotar al personal de equipos de comunicación para coordinar las actividades de seguridad.
15. Reemplazar o cambiar, el personal que no satisfagan plenamente las necesidades de la administración, previa solicitud del supervisor del contrato. Si por cualquier motivo un subordinado del contratista no se presenta a trabajar o no puede ejercer su actividad, éste debe ser reemplazado.



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

16. El contratista prestará el servicio rotando a las mismas personas, evitando el cambio de éstas, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, lo cual será informado con cinco días hábiles de antelación por escrito a la Administración Municipal. No obstante, el contratista deberá reemplazar o rotar el personal de vigilancia de acuerdo con las necesidades del servicio o a petición del supervisor designado para tal fin, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud escrita. El horario de trabajo del personal encargado del servicio de seguridad debe establecerse de conformidad con los términos de ley.
17. Durante las jornadas nocturnas los vigilantes deberán hacer rondas permanentes con el fin de verificar y controlar cualquier situación anómala que se presente en las áreas externas de las instalaciones objeto de custodia, dando aviso oportuno a las autoridades sobre tales hechos.
18. Los vigilantes serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y custodia de los bienes muebles e inmuebles de los sitios donde se preste el servicio.
19. El contratista durante la ejecución y hasta el momento de liquidación del contrato deberá contar con su sede principal debidamente constituida en el Municipio de Villavicencio-Meta en operación con una antigüedad mayor a 6 años, acreditada en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio y por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
20. El contratista dispondrá de un supervisor que tendrá comunicación directa con el supervisor del Municipio, a fin de solventar los inconvenientes de tipo logístico, administrativo y organizacional que se puedan presentar durante la ejecución y la liquidación del contrato.
21. En caso de ocurrir algún tipo de acción delictiva sobre los bienes protegidos el contratista deberá comunicar de manera inmediata a la supervisión del contrato y al comando de policía municipal.
22. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para su cabal ejecución, especialmente las contenidas en el Decreto 356 de 1994, el Decreto 2187 de 2001, el Decreto 3222 de 2002, la Resolución 2852 de 2006, la Resolución de la S.V.S.P. 3856 de 2007, Resolución de la S.V.S.P. 1234 de 2008 por la cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas complementarias y concordantes sobre la materia.
23. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
24. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.

### 10.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el respectivo certificado de disponibilidad y registro presupuestales.
2. Aprobar las garantías de cumplimiento del contrato.
3. Designar el supervisor del contrato.
4. Realizar permanentemente la vigilancia de la correcta ejecución contractual conforme el objeto del contrato y todas sus especificaciones través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, y que cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales, y demás previstas en el presente pliego y en las normas legales.
6. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.
7. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
8. Liquidar el contrato en la forma convenida o prevista por la ley.

## 11. COSTOS ASOCIADOS CON EL CONTRATO

### 11.1. Para el Municipio



Codigo Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

Para la realización del proceso de selección, así como la ejecución del contrato, la entidad no incurre en costos asociados.

**11.2 Para el Contratista**

El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato (Garantía Única de Cumplimiento y las demás que se describen en la parte final del presente documento), así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y municipal descritas en el análisis del sector.

## 12. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato; para lo anterior el Municipio podrá imponer al CONTRATISTA las siguientes sanciones dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011:

**MULTAS** - Multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** - Si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA este deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria al municipio el equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza compensar directamente de los saldos que existan a su favor.

**VIGILANCIA DE LA CORRECTA EJECUCIÓN - SUPERVISIÓN** – La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría General del Municipio, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

## 13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLES

El municipio de Puerto López de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º y numeral 2º del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, realizará la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, a través del Registro Único de Proponentes.

| ASPECTO | CONCEPTO |
|---|---|
| Capacidad Jurídica | Habilitado / No hábil |
| Capacidad Técnica | Habilitado / No hábil |
| Capacidad Financiera y Organizacional | Habilitado / No hábil |

### 13.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITANTES)



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

La capacidad jurídica es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y. por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta una carta de presentación la oferta, que deberá estar firmada por el proponente, persona natural (cuando corresponda), o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarara que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, las mismas serán rechazadas. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

**NOTA ESPECIAL** - Con miras a verificar la existencia de Inhabilidades previstas en el literal J) del Art. 8 de la ley 80 de 1993, Reglamentado por el Decreto 1358 de 2020. Modificado por el art. 2°, Ley 2014 de 2019, se deberá informar la composición accionaria y la identificación de los socios que conforman, se exige a los oferentes que sean personas jurídicas, así como a los proponentes plurales integrados por persona jurídicas, que dentro del contenido de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** deberán informar la composición de la JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS que tengan establecidas estatutariamente, precisando los datos relativos a la identificación personal (nombre completo y documento de identificación); para lo pertinente se pone de presente lo dispuesto en el literal J) del Art. 8 de la ley 80 de 1993, Reglamentado por el Decreto 1358 de 2020. Modificado por el art. 2°, Ley 2014 de 2019, que indica:

> *"Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas*



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 - 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

*por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.*

*Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.*

*Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas, a los grupos empresariales a los que estas pertenezcan cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.*
*También se considerarán inhabilitadas para contratar, las personas jurídicas sobre las cuales se haya ordenado la suspensión de la personería jurídica en los términos de ley, o cuyos representantes legales, administradores de hecho o de derecho, miembros de junta directiva o sus socios controlantes, sus matrices, subordinadas y/o las sucursales de sociedades extranjeras, hayan sido beneficiados con la aplicación de un principio de oportunidad por cualquier delito contra la Administración pública o el patrimonio del Estado.*

*La inhabilidad prevista en este literal se extenderá de forma permanente a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en las calidades presentadas en los incisos anteriores, y se aplicará de igual forma a las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos mencionados en este literal."*

**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los **Formatos Documento de Conformación de consorcio / unión temporal,** teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerse en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones.



Codigo Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f) La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.
g) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL.**

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso de selección se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- El objeto social de la persona jurídica deberá permitirle ejecutar el objeto de la presente contratación, incluidas todas las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo.
- La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos.
- En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

**DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.**



Codigo Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 - 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016, cuando el oferente sea persona natural y se trate de un contrato prestación de servicios deberá tener resuelta la situación militar.

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

Para efectos de celebración del contrato y su registro presupuestal, el oferente deberá contar con REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) conforme lo exige el artículo 1.6.1.2.7. del Decreto 1625 de 2016 (*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria), que dispone:*

> ***"Artículo 1.6.1.2.7. Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT).*** *Es el proceso por el cual las personas naturales, jurídicas y demás sujetos de obligaciones administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, obligados a inscribirse, se incorporan en el Registro Único Tributario (RUT), con el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente capítulo.*
>
> ***Parágrafo****. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y, en consecuencia, no se exigirá su renovación."*

Para los efectos relativos al desarrollo del proceso de selección se dará aplicación a lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el numeral 12.1. (Requisitos y Documentos Subsanables – Pág. 43 de la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

**PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 7 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**PERSONAS NATURALES**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.



Codigo Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

**FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA**

Se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales.

**CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Los proponentes no deben estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la Controlaría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000, para lo anterior se hace necesario presentar fotocopia vigente de la debida certificación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes y representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Responsabilidad Fiscal.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Los proponentes no podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato respectivo cuando se encuentren incursas en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio de PUERTO LÓPEZ a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. Por lo anterior el oferente deberá adjuntar a la propuesta el certificado de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la selección abreviada de menor cuantía.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberán y representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:
**Asegurado / Beneficiario: Municipio de Puerto López**
**Vigencia: NOVENTA (90) días, contabilizados a partir de la fecha de cierre del cronograma.**

**Tomador / Afianzado:** Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ N.I.T. 892.099.325-0, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
f. EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proponente deberá diligenciar el formato contemplado en el Anexo correspondiente del pliego respectivo, con el fin de suscribir el pacto de Integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

### 13.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

La Alcaldía del Municipio de Puerto López se permite definir directrices para que sean aplicadas en el momento de la estructuración de los procesos de selección que requieran la presentación del Registro de Proponentes para verificar la capacidad financiera y organizacional, así:

a. La Entidad Estatal establecerá y evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta la información que conste el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.
b. Para definir los indicadores financieros y organizacionales se consultó la información reportada en Registro Único Empresarial y Social vigencia.
c. Cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura) la forma de evaluar utilizada por la Entidad Estatal será con la opción de Ponderación de los componentes de los indicadores.

De acuerdo a la necesidad planteada por la Alcaldía del municipio de Puerto López, se realizó estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

Índice de Liquidez (IL)
Nivel de Endeudamiento (Ne)
Razón Cobertura de Intereses (RCI)
Rentabilidad del Patrimonio (RP)
Rentabilidad del Activo (RA)

La entidad calculará los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

**Índice de Liquidez**

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

| | |
|---|---|
| **LIQUIDEZ** | **MAYOR O IGUAL A 2,50** |

**Índice de Endeudamiento**

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. En este caso para definir un índice máximo de endeudamiento, la Entidad tomó como referencia el estudio de estudio mercado así:

| | |
|---|---|
| **ENDEUDAMIENTO** | **IGUAL O MENOR A 0,52** |

**Razón de cobertura de intereses**



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

| | |
|---|---|
| **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** | **MAYOR O IGUAL A 2,93** |

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

**Rentabilidad del Patrimonio:** La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias, el estudio muestra:

| | |
|---|---|
| **RAZÓN DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** | **MAYOR O IGUAL A 0,10** |

**Rentabilidad del activo:** La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias, el análisis del sector muestra:

| | |
|---|---|
| **RAZÓN DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO** | **MAYOR O IGUAL A 0,05** |

**Parágrafo 1:** En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará ponderando los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

**(i) Indicador** = (componente1 integrante 1 * % participación) + (componente1 integrante 2 * %participación)
(Componente 2 integrante 1 * % participación) + (componente2 integrante 2 * %participación)

Ejemplo: para el caso (2 integrantes de Unión o consorcio) seria:

**(i) Indicador** = (Activo corriente integrante1 * % participación) + (Activo corriente integrante2 * participación)
(Pasivo corriente integrante1 * % participación) + (Pasivo corriente integrante2 * %participación)

(*) Para el caso del indicador de capital de trabajo por el resultado de la suma aritmética de los componentes así

**(i) Indicador**=(activo crte integrante1-pasivo crte integrante1)+(activo crte integrante2-pasivo crte integrante2)

**Parágrafo 2:** En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios y para el cálculo exclusivo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomara del resultado hasta el segundo decimal y se eliminan los demás; es decir sin factores de redondeo.

**Parágrafo 3:** En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

"indefinido". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa y el cálculo sobrepase el mínimo requerido.

**REQUISITOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y MIPYMES**

En cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se establece como criterio diferencial para emprendimientos y/o empresas de mujeres y para MiPymes el cumplimiento del requisito de Capacidad financiera y organizacional bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos de selección:

**A. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**

Si el proponente está clasificado como **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de la capacidad organizacional que aplicarán serán los siguientes:

| INDICADOR | FORMULA | TOPES |
|---|---|---|
| Rentabilidad Sobre Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Igual o superior a 0,09 |
| Rentabilidad Sobre Activos | Utilidad Operacional / Activo Total | Igual o superior a 0,04 |

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**B. Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas**

Si el proponente está clasificado como MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de la capacidad financiera que aplicarán serán los siguientes:

| INDICADOR | FORMULA | TOPES |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Igual o superior a 2,25 |
| Índice de Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | Igual o inferior a 0,57 |
| Razón de Cobertura de Interés | Utilidad Operacional / Gastos de Interés | Igual o superior a 2,64 |

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**C. Criterio diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

**DECRETO No. 287 DEL 2026, ARTICULO 2.2.1.2.4.2.7.3 INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES:** "En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad."

En cumplimiento de lo anterior:

En caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 287 del 2026, los indicadores de capacidad organizacional que aplicarán serán los siguientes:

| INDICADOR | FORMULA | TOPES |
|---|---|---|
| Rentabilidad Sobre Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Igual o superior a 0,09 |
| Rentabilidad Sobre Activos | Utilidad Operacional / Activo Total | Igual o superior a 0,04 |

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: El criterio previsto anteriormente será compatible con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

### 13.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS

#### 13.3.1. Experiencia habilitante del proponente:

Los proponentes interesados en participar del presente proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia habilitante; requisito que se podrá acreditar **MÁXIMO con UN (1)** contrato celebrado con entidad pública o privada, cuyo objeto o ámbito del objeto corresponda o incluya la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA",** cuyo valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, contrato cuyo estado deberá estar terminado y liquidado. El referido contrato deberá estar inscrito en el Registro único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso; y deberá contener como mínimo los siguientes códigos UNSPSC:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

| | |
|---|---|
| 92121500 | SERVICIO DE GUARDIAS |
| 92121700 | SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD |
| 25131700 | AERONAVES DE ALA FIJA MILITAR |

**ACREDITACIÓN DEL REQUISITOS DE EXPERIENCIA**
La experiencia se acreditará con: Copia del contrato, acta de terminación/finalización y liquidación.

En caso de acreditar la experiencia con certificación, esta deberá contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado.
- Valor del contrato.
- Si el contratante es entidad sometida a la ley civil deberá aportar una copia de la cámara de comercio y/o documento homologable y copia de la factura que generó dentro del proceso de contratación.

En caso de acreditar contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Se verificará el contrato máximo solicitado por proponente y por tanto no se debe relacionar en el formulario para tal finalidad, más de los requeridos. En caso de relacionarse más contrato (s) de los requeridos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, sólo el primero, en el orden en que aparezcan relacionados. Dicha documentación se solicita de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para las propuestas que se presenten en cualquier forma de proponente plural cualquiera de los integrantes puede aportar la experiencia independientemente del porcentaje de participación.

NOTA: En caso de que el contrato aportado sea de aquellos que la experiencia se encuentre en un ítem, el mismo deberá ser por el valor de la experiencia requerida, es decir, una vez el presupuesto oficial.

Se verificará el contrato máximo solicitado por proponente y por tanto no se debe relacionar en el formulario para tal finalidad, más de los requeridos. En caso de relacionarse más contrato (s) de los requeridos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, sólo el primero, en el orden en que aparezcan relacionados. Dicha documentación se solicita de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los errores y omisiones en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto. Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si cumple con el número de contratos exigidos.

**EXPERIENCIA ADQUIRIDA CON ENTIDADES PRIVADAS**

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares el proponente deberá aportar contrato debidamente suscrito por las partes, copia de factura y/o cuenta de cobro, comprobantes de egreso



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

debidamente firmados, acta de terminación y/o recibo de entrega de los productos debidamente firmada por las partes y adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la facturación e ingreso de la correspondiente experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración de renta del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

Cuando se certifique contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

El oferente que no cumpla el requisito de experiencia se evaluará como NO CUMPLE.

**13.3.2. Requisitos técnicos mínimos exigidos**

**PERSONAL MÍNIMO:**

El Proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo delobjeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el siguiente personal, para que la propuesta sea admisible:

**A. Un (1) Supervisor del servicio no exclusivo**

Para el cual deberá anexar:



Codigo Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

- Acreditar título profesional en áreas administrativas, policial o gestión militar mediante diploma y acta y tarjeta profesional para los casos que aplique O Acreditar perfil de suboficial u oficial retirado en uso del buen retiro de las fuerzas militares de Colombia / Policía Nacional, el cual se deberá acreditar con el respectivo acto de retiro.
- Curso como supervisor actualizado.
- Anexar pantallazo de la acreditación APO de la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada donde se verifique la condición de supervisor para laborar en la compañía de vigilancia que lo propone.
- Ausencia de antecedentes penales, los cuales deben acreditar con copia del certificado judicial vigente y consulta de inhabilidades por delitos sexuales expedidos por la Policía Nacional y certificado de carencia de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría, Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM y certificado de no poseer medidas correctivas respecto del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016.
- Acreditar experiencia laboral en temas de seguridad y manejo de personal de vigilancia y seguridad mínima de cinco (05) años, de los cuales deberá contar mínimo cuatro (04) años de estar vinculado con la empresa proponente para lo cual deberá adjuntar planillas de seguridad social de los últimos cuarenta y ocho (48) meses.
- Para la acreditación de experiencia se debe presentar certificación en la cual se indique: (nombres y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado u objeto del contrato, fecha de inicio de labores o inicio del contrato, fecha de desvinculación o terminación del contrato, funciones o actividades desarrolladas, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos.
- Aportar Certificación de promotor de convivencia y seguridad ciudadana, otorgado por la policía nacional
- Consultor en seguridad por medio de acto administrativo vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, anexar acto administrativo.
- Contar con certificado de idoneidad Piloto UAS emitido por las Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, anexar certificado
- Ostentar certificado de auditor interno bajo la norma ISO 18788:2015, expedido por un ente certificador. Anexar certificado.
- Ostentar certificado de auditor interno en sistemas de gestión antisoborno bajo la norma ISO 37001:2025, expedido por un ente certificador. Anexar certificado.
- Formación en ISO 31000:2018, fundamentos en sistemas de gestión del riesgo. expedido por un ente certificador. Anexar certificado.
- Competencia en supervisar servicios de seguridad de acuerdo a la normatividad expedido por el Sena y/o ONAC, anexar soporte.
- Autorización para el tratamiento de datos personales.
- Tener situación militar definida.

**B. Diecinueve (19) vigilantes.**

Perfil mínimo requerido: El personal de vigilantes que el proponente relacione en su propuesta para la prestación del servicio en el MUNICIPIO deberá acreditar como mínimo:

- Tener título Bachiller.
- Contar con el curso de Vigilante vigente



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

- Tener situación militar definida.
- Anexar pantallazo de la acreditación APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se verifique la condición de vigilante para laborar en la compañía de vigilancia que lo propone.
- Anexar copia clara y legible de la credencial vigente, expedida por el oferente que lo acredite como Vigilante.
- Ausencia de antecedentes penales, los cuales deben acreditar con copia del certificado judicial vigente y consulta de inhabilidades por delitos sexuales expedidos por la Policía Nacional y certificado de carencia de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría, Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM y certificado de no poseer medidas correctivas respecto del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016.
- Autorización para el tratamiento de datos personales.

**C. Un (1) Coordinador del Servicio no exclusivo**

El proponente debe presentar un coordinador del servicio con el siguiente perfil:

- Acreditar título profesional en áreas de ingenieras y/o administrativas mediante diploma y acta y tarjeta profesional para los casos que aplique.
- Contar con especialización en seguridad y/o administración de la seguridad
- Consultor en seguridad por medio de acto administrativo vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, anexar acto administrativo.
- Contar con certificado de idoneidad Piloto UAS emitido por las Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, anexar certificado
- Ostentar certificado de auditor interno bajo la norma ISO 18788:2015, expedido por un ente certificador. Anexar certificado.
- Ostentar certificado de auditor interno en sistemas de gestión antisoborno bajo la norma ISO 37001:2025, expedido por un ente certificador. Anexar certificado.
- Formación en ISO 31000:2018, fundamentos en sistemas de gestión del riesgo. expedido por un ente certificador. Anexar certificado.
- Ser evaluador de competencias laborales en el área técnica de su dominio expedido por el SENA y/o ONAC, anexar soporte.
- Aportar Certificación de promotor de convivencia y seguridad ciudadana, otorgado por la policía nacional.
- Acreditar experiencia con empresas de seguridad, no inferior a diez (10) años, de los cuales deberá acreditar vinculación como mínimo de ocho (08) años, de estar vinculado con la empresa proponente para lo cual deberá adjuntar planillas de seguridad social de los últimos noventa y seis (96) meses
- Ausencia de antecedentes penales, los cuales deben acreditar con copia del certificado judicial vigente y consulta de inhabilidades por delitos sexuales expedidos por la Policía Nacional y certificado de carencia de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría, Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM y certificado de no poseer medidas correctivas respecto del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016.
- Autorización para el tratamiento de datos personales.
- El Coordinador del servicio se encargará de avalar el informe de actividades, novedades y sugerencias de los puestos de servicio que se debe entregar al supervisor del contrato.



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

**Nota: El coordinador y supervisor del servicio deberá ser una persona diferente al Representante Legal y no podrá hacer parte de los socios.**

El proponente que no cumpla con los anteriores requisitos se les considerara como no hábil su propuesta.

**D. ARMAMENTO MÍNIMO REQUERIDO**

- Dotación: El puesto de vigilancia será prestado por personal armado, con equipo de comunicación y debidamente dotado. El personal de vigilancia fija deberá ser dotado como mínimo de: Un (1) Revólver calibre 38 largo en buen estado de funcionamiento, con su debida munición para cada uno de los puntos estratégicos.
  Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada solo podrán utilizar armas de fuego catalogadas como defensa personal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 2535 de 1993 y demás normas que la sustituyan, adicionen o reformen, salvo lo dispuesto en el parágrafo 2º del Artículo 9º del citado Decreto.
- El proponente deberá allegar con su propuesta copia del permiso de tenencia o porte de armas (según la modalidad de vigilancia, vigente, expedido por el por la autoridad competente, a nombre de la empresa de vigilancia privada.
- El proponente deberá allegar copia del listado del armamento expedido por el departamento de control comercio de armas, municiones y explosivos vigente a lafecha de entrega de la propuesta, las armas allí relacionadas deberán coincidir con la propuesta por el proponente para la prestación del servicio. No se aceptan propuestas cuyos permisos se encuentren en trámite.
- Igualmente, el contratista deberá aportar fotocopia de la resolución para la utilización de uniformes expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el Decreto 1979 de 2001, la Resolución Nº 5351 de 2007 y la Resolución 2852 de 2008.

**E. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN:**

El personal asignado deberá estar dotado con equipos de comunicación debidamente autorizados, que permitan la canalización de información ágil, veraz y oportuna con el fin de evitar y disminuir la realización de hechos punibles; para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3222 de 2002, que trata sobre las Redes de Apoyo y Seguridad Ciudadana.

**F. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS**

1. El oferente deberá acreditar que cuenta con la licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que autorice las modalidades de vigilancia fija, móvil, con arma y modalidad de medios tecnológicos; con una antigüedad mayor a 6 años. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento, con los requisitos señalados en el presente pliego. En caso de que el oferente a la fecha del cierre o en días posteriores a la presentación de la propuesta de la presente SELECCIÓN su licencia expira, deberá presentar la fotocopia de la licencia de funcionamiento junto con la radicación satisfactoria de la solicitud de renovación ante el ente rector o certificación emitida por la superintendencia de que la renovación de su licencia se encuentra en trámite.

2.El oferente deberá contar con sede principal o sucursal en el Municipio de Puerto López o en la capital del



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

departamento del Meta, para efectos de las comunicaciones a que haya lugar, durante la ejecución del contrato, entendiendo que por la naturaleza del servicio a contratar es oportuno y necesario que la misma se ubiqué allí, lo cual permite garantizar una reacción con inmediatez y eficacia en caso de ser requerido. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de este documento.

3.El proponente, deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se indique expresamente que la empresa de vigilancia no tiene multas, ni sanciones. Esta certificación debe estar vigente al cierre del presente proceso. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de este documento

4. El proponente deberá presentar copia vigente de la Resolución expedida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico con mínimo (02) frecuencias a nivel nacional, y/o en el departamento del Meta lo cual garantiza la comunicación bidireccional en los lugares donde se prestará el servicio con este medio de comunicación y copia del registro TIC.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de este documento. No obstante, lo anterior, el contratista, le debe garantizar al MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios descritos en la parte técnica, durante las veinticuatro (24) horas al día, con los equipos de comunicaciones que oferte.

5. Así mismo se deberá aportar certificado suscrito por el Representante Legal, mediante el cual manifieste que la persona jurídica hace parte de la Red de Apoyo de la Policía Nacional de la jurisdicción donde se prestará el servicio y que mantendrá su vinculación al mencionado organismo durante la ejecución del contrato. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de este documento

6. El Oferente deberá presentar copia de la Resolución de autorización de uniformes y distintivos para sus guardas de seguridad. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de este documento

7. El proponente deberá presentar copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que ampare el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, en cumplimiento al Decreto 356 de 1994 y demás normas vigentes y concordantes. Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

8. El oferente deberá aportar copia de certificación expedida por la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo donde se evidencie la no existencia de sanciones de tipo laboral en el Municipio donde se prestará el servicio. Con una expedición de la certificación no mayor a 3 meses del cierre del presente proceso.
En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deben allegar la copia de este documento.

9. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El oferente deberá aportar de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 0312 de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo, una certificación vigente, suscrita por la A.R.L., en la que conste que la empresa cuenta con el Sistema de Seguridad y Salud en el



Codigo Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

Trabajo con un porcentaje de implementación mínimo del 97%.

10. El oferente deberá presentar copia del registro en la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento al Artículo 104 del Decreto 356 de 1994, en relación al cumplimiento de seguridad social y parafiscalidad del cuarto trimestre de la vigencia 2025. Sin perjuicio de las fechas establecidas para tales efectos. En caso de Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes deberán presentar el presente requisito.

11. El oferente deberá presentar certificación y/o radicación electrónica ante la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento al Artículo 105 del Decreto 356 de 1994, en relación con el cumplimiento de la presentación de los estados financieros a diciembre de 2025 sin perjuicio de las fechas establecidas para tales efectos.

12. Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego: Con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 1539 de 2012, el representante legal del proponente persona jurídica o proponente plural o el proponente persona natural, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que manifieste que el personal que prestará el servicio con armas contará con el certificado de aptitud psicofísica, expedido con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada, registrada y certificada ante la autoridad respectiva y con los estándares de Ley.

## 14. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el umbral de MiPymes dado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – _MINCIT para la vigencia del 2026, el presente proceso de selección **SI** podrá limitarse a MiPymes dado que, el presupuesto estimado supera el umbral de MiPymes para el año 2026 que corresponde a **USD $125.000** o **$511.708.497 COP.**

| UMBRAL DE MIPYMES 2024 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | 511.708.497 |

Para acreditar su condición de MIPYME deberá allegar la siguiente información:

1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique los criterios para ser Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.
2. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y presentación legal expedido por la Cámara de comercio o la autoridad competente para expedir dicha certificación en el que se certifique los criterios para ser Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal, cuya fecha de expedición no supero los treinta (30) días, para acreditar la antigüedad. (Deberá tener por lo menos un (1) año de constituidos a la fecha del cierre de la convocatoria.
4. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT para determinar el domicilio principal.



Codigo Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

| ALCALDÍA PUERTO LOPEZ | ESTUDIO PREVIO | Código: F – 086 |
|---|---|---|
| | | Versión: 001 |
| | | Fecha: Agosto de 2017 |

## 15. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

### 15.1. Factores de evaluación

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en fórmulas o puntajes que permitan una escogencia objetiva del contratista.

### 15.2. Factor de ponderación de las propuestas.

Como se indicó en la justificación de la modalidad de selección para esta contratación, correspondiente a **SELECCIÓN ABREVIADA**, en razón a su cuantía; en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del **Artículo 2.2.1.1.2.2.2.** (Modificado por el art. 4, decreto 142 de 2023.) que regula los parámetros para establecer el "**Ofrecimiento más favorable**", que en la presente contratación la ponderación de las ofertas se establecerá efectuando la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, así:

| CRITERIO | | PUNTAJE |
|---|---|---|
| Calificación Económica | | 20 puntos |
| Calificación calidad | Incentivo mano de obra local | 20 puntos |
| | Coordinador de seguridad y salud en el trabajo | 20 puntos |
| | Personal Capacitado Vigilantes | 10,5 puntos |
| | Medio de Transporte | 10 puntos |
| | Acreditación licencias adicionales | 9 puntos |
| Promoción a la industria nacional – promoción de bienes y servicios nacionales | | 10 puntos |
| Factor diferencial – Decreto 1860 de 2021 | Emprendimiento y empresa de mujeres | 0.25 Puntos |
| | MiPymes | 0.25 Puntos |
| Puntaje Total | | **100 puntos** |

### 15.2.1 Factor económico (20/100)

Los proponentes deberán presentar su Propuesta Económica en el **"FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA"** que dispuso para el proceso. Adicionalmente, en la plataforma SECOP II deberá diligenciar la **"Sección Económica"**, donde debe indicar el VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA CON IVA.

Para tal fin, el interesado deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, las Dos Líneas que conforman la **SECCIÓN ECONÓMICA**, así:

- Diligenciar la Primera línea de la sección Económica; El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA CON IVA, para lo cual, se deberá colocar el valor resultante del **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.**



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

- En la Segunda línea de la sección Económica; se Deberá **CARGAR** el (FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA).

La **Evaluación Económica**, se llevará a cabo mediante dicho Formato, para lo cual, el proponente previamente deberá diligenciar el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**.

La asignación de puntaje se realizará en función del **VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA,** otorgando un puntaje máximo de 20 puntos.

**Nota 1:** Para la presentación de la oferta económica y el diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo, Anexo 1 ( Modelo De Carta De Presentación De La Propuesta), Anexo 4 (Modelo de acuerdo de consorcio), Anexo 3 (Modelo de acuerdo de Unión Temporal), Formato 7 ( Certificación Parafiscales), Anexo 5 (Relación de multas, sanciones o incumplimientos de contratos), Anexo 9 (Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades), Anexo 3 ( Propuesta Económica).

**Nota 2:** los valores ofertados en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA y la Plataforma SECOP II, deben ser incluidos en números enteros sin decimales.

En el evento, en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales; se aproximará al siguiente entero, si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

**Nota 3**: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta;

**Nota 4: Precios Artificialmente bajos:** Ante la posibilidad de contar con la participación de ofertas con Precios Artificialmente bajos, la entidad, en concordancia con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, aplicará la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*, según el Numeral *III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas*, para lo cual, de presentarse menos de cinco ofertas se llevara a cabo a través de la Herramienta Comparación Absoluta y cuando se presenten cinco o más ofertas se llevara a cabo a través de la Herramienta Comparación Relativa, lo que permitirá la obtención del Valor Mínimo Aceptable.

La Ofertas Económicas resultantes del (FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA CON IVA) que se encuentren por debajo del VALOR MÍNIMO ACEPTABLE, les será aplicado los pasos para manejar las ofertas artificialmente bajas a través de 1. Identificación, 2. Solicitud de Aclaraciones, 3. Análisis y 4. Decisión de la entidad.

La metodología para realizar la evaluación de la propuesta económica se encuentra descrita a continuación:

La entidad, a partir del valor de las ofertas recibidas, asignará máximo veinte (20) puntos, de acuerdo con el



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

| MÉTODO |
|---|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media Geométrica con presupuesto oficial |
| Menor valor |

Para la determinación del método a la hora de la ponderación, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

**Nota 1:** La fecha de la Audiencia de Adjudicación, será establecida a través de la Resolución de apertura del presente proceso.
El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

| Rango (Inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Media aritmética |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

**Media aritmética**
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética.
$x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales
$n$ = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

*$\bar{X}$ = Media aritmética.*
*$V_i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
*i = Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**Media aritmética alta**
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

*$X_A$ = Media aritmética alta*
*$V_{max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta*
*$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = a $X_A$
- [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales
- [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a $X_A$

Donde,

*$X_A$ = Media aritmética alta*
*$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**Media geométrica con presupuesto oficial**



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 - 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |
| 13-15 | 5 |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$nv$ = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
$n$ = *Número de Ofertas válidas.*

$PO$ = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
$P_i$ = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

**Menor valor**
Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de la Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
$V_{MIN}$=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**NOTA 1:** En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula y se otorgará la totalidad de los puntos.

**NOTA 2:** Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico)

**NOTA 3:** Es causal de rechazo lo siguiente:

- Superar el valor total del presupuesto oficial estimado o exceder precio techo Unitario dado por la entidad, de alguno de los ítems ofertados.
- Será causal de rechazo no diligenciar todos los ítems previstos en el Formato de oferta económica.
- Modificar las actividades, dimensiones, embalajes, unidades de medida, cantidades, Precios techo, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del Formato de Oferta Económica.

**15.2.2. Factor de calidad (69.5/100)**

**15.2.2.1. INCENTIVO MANO DE OBRA LOCAL (20/100)**



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

| CRITERIO | CALIFICACIÓN |
|---|---|
| Con la finalidad de impulsar la incorporación de la mano de obra local en el Municipio de Puerto López, el proponente que acredite por cada vigilante ofertado, certificación de residencia local expedido por la Secretaria competente, se le otorgará el siguiente puntaje:<br>Diez (10) vigilantes: **diez (10) puntos.**<br>Diecinueve (19) vigilantes: **veinte (20) puntos.** | **20 PUNTOS** |

**15.2.2.2. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (20 puntos)**

Se otorgarán 20 puntos al proponente que en su propuesta ofrezca y demuestre que cuenta con el siguiente perfil: El coordinador ofrecido, no será exclusivo para el contrato y deberá ser una persona diferente al Representante Legal y no podrá hacer parte de los socios. Para el otorgamiento de puntos deberá cumplir con lo siguiente:

| PUNTAJE | REQUISITO |
|---|---|
| 20 PUNTOS | El proponente que acredite que para la ejecución del contrato pondrá a disposición un Coordinador de seguridad y salud en el trabajo, con especialización en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia para la prestación del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitida por el ente autorizado para tal fin, con formación de auditor interno en sistemas de gestión antisoborno bajo la norma ISO 37001:2025, a su vez que acredite certificado de auditor interno bajo norma ISO 18788:2015 y formación en fundamentos en sistemas de gestión del riesgo ISO 31000:2018, con capacitación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo mínimo 50 horas y curso de actualización de 20 horas, y diplomado en gestión de seguridad y salud en el trabajo con una intensidad horaria de mínimo 200 horas expedido por una institución de educación superior; este coordinador deberá contar con una vinculación mínima de 3 años con la empresa proponente para lo cual deberá adjuntar planillas de seguridad social de los últimos 36 meses y adicional acredite consultoría en servicios de seguridad expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad Privada. |
| 10 PUNTOS | El proponente que acredite para la ejecución del contrato un Coordinador de seguridad y salud en el trabajo con pregrado en áreas relacionadas y que acredite cursos o diplomados en temas de seguridad, con capacitación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo mínimo 50 horas |
| 0 PUNTOS | A quien no posea profesional con formación adicional al mínimo requerido. |

**15.2.2.3. PERSONAL CAPACITADO VIGILANTES (10,5 /69.5)**

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta el equipo humano ofertado para el cargo de vigilante. Se calificará de acuerdo al número de personal ofertado que cumpla los requisitos establecidos en el presente estudio, y esté debidamente capacitado en los siguientes aspectos:

Capacitación debidamente certificada en antiexplosivos y antiterrorismo, con una intensidad mínima de 40 horas de capacitación; Sólo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por los organismos de seguridad del Estado o Fuerza Pública o las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada escuelas, que deben estar debidamente autorizadas por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

Capacitación debidamente certificada en primeros auxilios, prevención y atención de desastres y control de incendios. Con una intensidad mínima de 40 horas de capacitación. Sólo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por los organismos de socorro, defensa civil o cuerpos de bomberos.

Capacitación debidamente certificada por en Relaciones Interpersonales, con una intensidad mínima de 40 horas de capacitación. Solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por universidades e instituciones de formación formal y no formal debidamente acreditadas ante el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES o las secretarías de educación Departamentales y Municipales, o escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas y habilitadas por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por lo tanto, los 10,5 puntos asignados a este criterio de evaluación, se distribuirán de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

| No. DE PERSONAL OFERTADO QUE CUMPLE | | PUNTOS |
|---|---|---|
| Desde | Hasta | |
| 0 | 9 | 05,5 |
| ≥10 | | 10,5 |

**Nota: Este puntaje se otorgará a los perfiles que adicional a lo mencionado, acrediten certificado de residencia vigente del municipio de Puerto López-Meta**

**15.2.2.4. MEDIO DE TRANSPORTE (10 /69.5)**

El oferente que acredite el servicio de un medio de transporte que no genere costo adicional para el MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ. El cual deberá estar incluido dentro del valor de la propuesta. El vehículo deberá tener las siguientes características: (1) un vehículo tipo camioneta o campero de modelo mínimo año 2025 o superior de propiedad de la empresa proponente, garantizando una respuesta oportuna e inmediata a las novedades que se puedan presentar en el lugar donde se prestará el servicio objeto del contrato. (Se debe anexar copia del SOAT VIGENTE, licencia de tránsito y registro en la plataforma RENOVA).

Este medio de transporte no es exclusivo para este contrato, pero si debe estar disponible en el momento que se requiera.

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| El oferente que acredite que cuenta con (1) un vehículo tipo camioneta o campero de modelo mínimo año 2025 o superior de propiedad de la empresa proponente, garantizando una respuesta oportuna e inmediata a las novedades que se puedan presentar en el lugar donde se prestará el servicio objeto del contrato. (Se debe anexar copia del SOAT VIGENTE, licencia de tránsito y registro en la plataforma RENOVA.) | **10 puntos** |
| El oferente que no acredite vehículo disponible | **0 puntos** |



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

**15.2.2.5. ACREDITACIÓN DE LICENCIAS ADICIONALES (9/69,5)**

El oferente que acredite autorización para prestar servicios con equipo tecnológicos que incluya equipo Drone, expedida por la SVSP, que garantice tecnología innovadora aplicable a la prestación de servicio en el evento de que surja la necesidad por parte de la entidad para fortalecer la custodia y seguridad de los bienes se le asignará el siguiente puntaje

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| El oferente que acredite que cuenta con la licencia de medios tecnológicos que incluya equipos tipo Drone, aportando resolución expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad privada y registro del Drone que utilizará en la prestación del servicio debidamente inscrito Aeronaves UAS registrados bajo el RAC 100 RUAS, este equipo debe estar incluido en la resolución expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada se le asignará el siguiente puntaje. | **9 puntos** |
| El oferente que no acredite licencia | **0 puntos** |

**15.2.3. Industria nacional (10/100)**

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de los establecido enel artículo 2 de dicha Ley, el MUNICIPIO asignará el siguiente puntaje:

| PUNTAJE | CONDICIÓN |
|---|---|
| 10 | Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales. |
| 5 | Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros que incorporancomponentes colombianos. |

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentesno tienen alguna de las caracteristicas descritas anteriormente.

**15.2.4. FACTOR DIFERENCIAL - DECRETO 1860 DE 2021.**

**15.2.4.1. Emprendimiento o empresa de mujeres Decreto 1860 de 2021 (0.25/100)**

El puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**15.2.4.2. Puntaje MiPymes Decreto 1860 de 2021 (0.25/100)**

Bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estales teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco (0.25) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

El puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (2/100 PUNTOS)**

EL MUNICIPIO conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

El oferente deberá indicar si ha sido objeto de alguna sanción.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

## 16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el desarrollo del proceso de selección, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio de Puerto López debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto No. 1860 de 2021.

## ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Los interesado en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptará reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.



Codigo Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

## 18. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que pueda afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse para el suministro, en el presente caso obedece a ciertos riesgos empresariales, es decir áreas normales inherentes al funcionamiento y organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado y no a la entidad.

### Distribución de riesgos

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación; para lo cual se tuvo en cuenta para su identificación y cobertura, la guía publicada por Colombia Compra eficiente, en el Link www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Que puede `pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la Ocurrencia del evento | probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Prioridad | ¿A quién se le asigna? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable | Retraso en la revisión y ajuste del estudio previo, y en consecuencia del proceso contractual | Probable | Menor | Bajo | Baja | Entidad |
| 2 | General | Externo | Contratación | Operacional | Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad de la propuesta. | Posible | Menor | Bajo | Baja | Proponente |
| 3 | General | Externo | Contratación | Tecnológico | Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de Contratación SECOP | Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los documentos contractuales | Posible | Insignificante | Bajo | Baja | Entidad |



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. | Afectación de la ejecución del contrato, y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. | probable | Mayor | Alto | Alta | Contratista |
| 5 | General | Externo | Contratación | | Que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso o que su presentación sea tardía | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos. | 1 | 3 | 4 | Riesgo Bajo | Contratista |
| 6 | Específico | Interno | Ejecución | Financiero | Incumplimiento en el pago de las prestaciones sociales por ley al personal vinculado para el objeto del contrato y/o insuficiencia de abastecimiento de herramientas para la adecuada prestación del servicio para el objeto del contrato. | Deficiencia en la prestación del servicio y Reclamaciones en contra de la entidad | 3 | 2 | 5 | Riesgo Medio | Contratista |
| 7 | Específico | Interno | Ejecución | Social o Político | Interrupción de los servicios por manifestaciones o asonadas en el área de prestación del servicio | El personal no pueda arribar a sus puestos de trabajo | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Contratista |
| 8 | Específico | Interno | Ejecución | Operativo | El no pago oportuno según la forma de pago establecida en el contrato | Se afecta el flujo de caja del contratista para cumplir con sus obligaciones | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio | Entidad |
| 9 | Específico | Interno | Ejecución | Operativo | Que el personal no maneje bien los implementos requeridos para la prestación del servicio (manejo de armas) | Homicidios, suicidios o lesiones personales | 1 | 4 | 5 | Riesgo Medio | Contratista |
| 10 | Específico | Externo | Ejecución | Regulatorios | Incremento en los impuestos o descuentos de ley | Encarecimiento del contrato | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | Entidad |

**Forma de mitigarlo**

| N° | Acción | Impacto después del tratamiento | Monitoreo y Revisión |
|---|---|---|---|



Codigo Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

| ALCALDÍA PUERTO LOPEZ | ESTUDIO PREVIO | Código: F – 086 |
|---|---|---|
| | | Versión: 001 |
| | | Fecha: Agosto de 2017 |

| | | Controles a Implementar | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | Afecta el equilibrio económico del contrato | Persona responsable de implementar el tratamiento | Como se realiza el monitoreo | Periodicidad ¿Cuándo? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ALCALDÍA | Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que lo soliciten, aclarando los requisitos de cada una de las modalidades de selección | Improbable | Insignificante | Baja | Riesgo Bajo | No | Persona encargada de la elaboración del estudio previo, con el apoyo del asesor jurídico. | Asesoría a las dependencias, y revisión y ajuste del estudio previo. | Cada vez que se presente la solicitud de contratación |
| 2 | CONTRATISTA | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato | Raro | Insignificante | Baja | Riesgo Bajo | No | Encargado de la contratación, Supervisor, y contratista. | Verificación de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato | Cada vez que se elabore un contrato |
| 3 | ALCALDÍA | Seguimiento a los plazos establecidos en la Ley o los reglamentos | Improbable | Insignificante | Baja | Riesgo Bajo | No | Encargado de subir la información a la página, y el supervisor. | Verificando que una vez se elaboren los documentos contractuales estos se publiquen por parte del responsable. | Cada vez que se elabore un documento que deba ser publicado |
| 4 | CONTRATISTA | Realizar en forma continua requerimientos al contratista | Improbable | Menor | Baja | Riesgo Bajo | No | Contratante, y Supervisor del contrato. | Verificación de actividades que hacen parte del contrato | Cada vez que se presente algún retraso en las actividades. |
| 5 | ALCALDÍA | Verificar en el informe mensual presentado por el contratista, el cumplimiento de los requisitos previos para éste estipulado en las obligaciones como en el forma de pago | Improbable | Menor | Baja | Riesgo Bajo | No | Supervisor del Contrato | Actividades que hacen parte del contrato | Informes mensuales |



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | CONTRATISTA | Garantizar la continuidad del servicio con el personal que se encuentra de turno | Probable | Menor | Baja | Riesgo Bajo | No | Contratista y Supervisor del Contrato | Actividades que hacen parte de la ejecución del contrato | Presentación Bitácora |
| 7 | ALCALDÍA | Dar cumplimiento a los procedimientos administrativos relacionado con el trámite de las cuentas | Probable | Menor | Baja | Riesgo Bajo | Si | Supervisor del Contrato | Actividades que hacen parte de la ejecución del contrato | Según los pagos |
| 8 | CONTRATISTA | Capacitaciones constantes y evaluaciones psicológicas | Improbable | Menor | Baja | Riesgo Bajo | No | Contratista | Actividades que hacen parte de la ejecución del contrato | Informes mensuales |
| 9 | CONTRATISTA | Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles | Improbable | Menor | Baja | Riesgo Bajo | No | Contratista | Gestionar y tramitar ante la secretaria Administrativa y Financiera | Inmediata |

## 19. GARANTÍAS

El Decreto 1082 de 2015, consagra el régimen de garantías en la contratación de la administración pública, estableciendo los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades públicas con ocasión de la presentación de las ofertas en los procesos de selección, de la celebración de los contratos y su liquidación, así como de los riesgos a los cuales se encuentran expuestas las entidades públicas derivados de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de tos contratistas y subcontratistas.

La norma define por mecanismo de cobertura de riesgo "el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de ésta o a favor de terceros, con el objeto de garantizar entre otros: (i) la seriedad de su ofrecimiento: (ii) el cumplimiento de obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas: y (iv) Los demás riesgos a los que se encuentre expuesta la administración según el contrato "

Por tanto, los proponentes deberán cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Las garantías y sus respectivos amparos que deberán constituir los proponentes en la etapa precontractual y el contratista en la contractual se señalan a continuación.

**GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN**



Codigo Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del futuro contrato, el contratista seleccionado deberá constituir una póliza de seguro o caución bancaria a favor del Municipio de Puerto López, expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente constituida para funcionar en el territorio nacional, con los siguientes amparos:

**CUMPLIMIENTO**
De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.**

**CALIDAD DEL SERVICIO**. El amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Para lo cual el contratista deberá constituir póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.**

**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**.
Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más**

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**
El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el Municipio exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia **DOSCIENTOS (200) SMMLV**, y una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes identificando su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

**ACUERDOS COMERCIALES**

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Atendiendo a las disposiciones de la Sección 4 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y dando



Codigo Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes ibidem, se realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que *"(...) Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que sesuperen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción."*

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadasen **el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación,**Versión **M-MACPC-14**, actualizado por Colombia Compra Eficiente, el cual podrá ser consultadoen el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad;

| ACUERDO | | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACÍFICO | Chile | SI | NO | - | NO |
| | Perú | SI | NO | - | NO |
| CHILE | | SI | NO | - | NO |
| COSTA RICA | | SI | NO | - | NO |
| ESTADOS AELC | | SI | NO | - | NO |
| TRIÁNGULO NORTE | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | NO | - | NO |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | | SI | NO | - | NO |
| PAÍSES MIEMBROS CAN | | SI | SI | NO | SI |

No obstante, realizado el análisis, se precisa que la presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo comercial alguno ni tratado de libre comercio suscrito por Colombia y vigente a la fecha. Lo anterior, tiene fundamento en los artículos 2, 3 11 y 12 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994), que establecen:

> *"(...)* ***ARTÍCULO 2o. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.*** *Para efectos del presente decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la*



Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

*fabricación, instalación, comercialización y utilización de* equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

***ARTÍCULO 3o. PERMISO DEL ESTADO.*** *Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.*
*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender o cancelar la licencia o credencial expedida."*

*(...)* ***ARTÍCULO 11. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.*** *<Artículo modificado por el artículo 72 del DecretoLey 2106 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada, podrá expedir licencia de funcionamiento, de carácter nacional, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del solicitante:*

*(...)* ***ARTÍCULO 12. SOCIOS.*** *Los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán serpersonas naturales de nacionalidad colombiana.*
*(...)"* De conformidad con lo anterior, se colige la no posibilidad de aplicación de los tratados de libre comercio. Para el efecto, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-123 de 1° de marzode 2011, Expediente D-8191, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio, dispuso: *"...el hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada delos derechos de los extranjeros... la Sala precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantía del orden público, entendiendo por éste "las condicionesmínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad... La medida se refleja entonces como un ejercicio legítimo de la atribución que tiene el Legislador, en este caso extraordinario, de regular la prestación de los servicios públicos (art. 365 CP) y de limitar los derechos de los extranjeros por razones de orden público (art. 100 CP)".*

Por las anteriores razones de carácter legal y jurisprudencial y teniendo en cuenta el carácter especial dado a la prestación del servicio de vigilancia, se cierra la puerta para que entidades de carácter extranjero o empresas constituidas con capital extranjero sean autorizadas para constituirse como empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada, en el territorio colombiano.

Cordialmente,

**LILIANA SOTO FERNANDEZ**
Secretaria General (E)

| Elaborado: | Revisado: | Aprobado: |
|---|---|---|
| Nombre: Luis Ortegate | Nombre: Liliana Soto Fernández | Nombre: Liliana Soto Fernández |
| Cargo: Abogado CPS | Cargo: Secretaria General | Cargo: Secretaria General |
| Fecha: 05/10/2026 | Fecha: 05/10/2026 | Fecha: 05/10/2026 |



Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co